

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

5285 ALIÓ C 4.5., SOCIEDAD ANÓNIMA

Transformación de Sociedad Anónima a Sociedad Limitada. Reducción de Capital a Cero y simultánea Ampliación de Capital.

En la Junta General Extraordinaria y universal de la Sociedad " Alió C 4.5., Sociedad Anónima", celebrada en el domicilio social, el día 28 de marzo de 2018, se acordó transformar la sociedad Alió C 4.5., S.A. en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de Alió C 4.5. S.L, aprobando al efecto el cambio de denominación y los nuevos estatutos sociales, con aprobación del balance de transformación, y la renovación del órgano de administración.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 170 y 220 del Reglamento del Registro Mercantil, en concordancia con los artículos 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la sociedad podrán ejercitar el derecho de oposición durante el plazo de un mes en los términos previstos legalmente.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto legalmente, se pone en conocimiento que la citada Junta General Extraordinaria de Socios de la empresa, adoptó también, entre otros acuerdos y por unanimidad de los asistentes, la reducción a cero del capital social con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad, disminuido a consecuencia de las pérdidas acumuladas de ejercicios precedentes, y simultáneamente, aumentar el capital social de la Sociedad fijando el nuevo capital social en la cantidad nominal 443.000 euros. Los términos en los que se ha acordado el referido acuerdo de reducción y simultáneo aumento de capital social son los que se detallan a continuación:

Dado que esta sociedad no tiene ninguna clase de reservas, se reduce el capital social a la cifra cero y se acuerda una simultánea ampliación de capital hasta 443.000 euros, respetando el derecho de preferente adquisición de los socios existentes antes de la reducción. La inicial reducción se ha realizado con base al Balance que ha sido aprobado previamente. En virtud de lo dispuesto en el artículo 344 de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia del acuerdo de reducción de capital quedó condicionada a la ejecución del acuerdo de ampliación de capital simultáneo adoptado a continuación.

Se amplía el capital de la sociedad en la cantidad de ampliación de capital social, en los términos propuestos en la Información elaborada por el Órgano de Administración a estos efectos, por importe nominal de 443.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 443.000 nuevas participaciones, de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas de la 1 a la 443.000, ambas inclusive, sin prima de emisión, con los mismos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, íntegramente suscritas y desembolsadas y de las mismas características que las hasta ahora existentes, cubriendo el patrimonio el capital social. Después de esta ampliación, el capital de la sociedad se fija en 443.000 euros.

Previa renuncia de todos los socios existentes antes de la reducción a su derecho de preferente adquisición, en la propia Junta General se aceptó unánimemente que fueran suscritas y desembolsadas por el administrador único Don Magí Martí Pérez de Tudela, mediante la aportación no dineraria consistente el contravalor de 250.000 participaciones sociales de la empresa Martkom Global

Industries SL con CIF B55609747, que asciende a 443.000 euros, adjudicándosele en pago 443.000 participaciones, números 1 a 443.000, ambos inclusive. Cada una de las citadas 250.000 participaciones tiene un valor de 1,772 euros y se hallan libres de gravámenes. En consecuencia, se declaran totalmente suscritas y desembolsadas las nuevas participaciones emitidas.

Se da nueva redacción al artículo 5 de los nuevos Estatutos sociales que, en adelante, tendrá la siguiente redacción:

El Capital Social será de 443.000 euros. Estará representado por 443.000 participaciones iguales, de un euro de valor nominal cada una, y numeradas correlativamente del 1 al 443.000, ambas inclusive. Las participaciones son indivisibles y acumulables. No tendrán el carácter de valores negociables, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones.

Se resolverá en los términos previstos en la Ley el condominio y cotitularidad de derechos sobre las participaciones, así como el usufructo, prenda o embargo de las mismas.

Valls, 7 de mayo de 2018.- El Administrador Único, Magí Marti Pérez de Tudela.

ID: A180039745-1